

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º13

De 9 de mayo de 2019

Que autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Corporación Andina de Fomento (CAF), hasta por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300 000 000.00), para financiar el presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2019 y otras vigencias fiscales

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2019 contempla dentro de la Estrategia de Financiamiento, adicional a las operaciones de mercado de capitales, Contratos de Préstamos basados en el desarrollo de políticas públicas;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de nota MEF-2019-11227 de 21 de febrero de 2019, solicitó a la Corporación Andina de Fomento (CAF), en representación de la República de Panamá, un financiamiento por la suma de hasta trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300 000 000.00), basado acciones en materia de inversión pública, contenidas dentro del “Programa de Fortalecimiento de Políticas para el Desarrollo de los Subsectores de Transporte Aéreo y Movilidad Urbana de Panamá”;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Financiamiento Público con fundamento del numeral 3 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015, manifestó su aceptación a la Hoja de Términos y Condiciones Financieros referenciales a la CAF el día 19 de marzo de 2019, sobre el Contrato de Préstamo denominado “Programa de Fortalecimiento de Políticas para el Desarrollo de los Subsectores de Transporte Aéreo y Movilidad Urbana de Panamá” de acuerdo a los límites establecidos por la Ley 34 de 2008 sobre Responsabilidad Social Fiscal y sus modificaciones;

Que la CAF por medio de nota VIN-024/19 de 15 de abril de 2019, comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas que el Directorio Ejecutivo del Banco aprobó el Contrato de Préstamo mediante Resolución N.º2292 de 15 de abril de 2019, hasta por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300 000 000.00), denominado “Programa de Fortalecimiento de Políticas para el Desarrollo de los Subsectores de Transporte Aéreo y Movilidad Urbana de Panamá”;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 25 de abril de 2019, según consta mediante nota CENA/066 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Corporación Andina de Fomento (CAF), hasta por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300 000 000.00), que tiene como objetivo obtener financiamiento de apoyo presupuestario para la vigencia fiscal año 2019 y otras vigencias fiscales, basado en el “Programa de Fortalecimiento de Políticas para el Desarrollo de los Subsectores de Transporte Aéreo y Movilidad Urbana de Panamá”;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Corporación Andina de Fomento (CAF), hasta por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300 000 000.00), que tiene como objetivo obtener financiamiento de apoyo presupuestario para la vigencia fiscal año 2019 y otras vigencias fiscales, basado en el “Programa de Fortalecimiento de Políticas para el Desarrollo de los Subsectores de Transporte Aéreo y Movilidad Urbana de Panamá”.

Artículo 2. El Contrato de Préstamo, cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Tasa de Interés:	Tasa de referencia LIBOR 6 meses pagaderos semestralmente, más el margen aplicable de 1.80%.
Financiamiento Compensatorio:	CAF financiará sesenta y cinco (65) puntos básicos (pbs) no reembolsables de la tasa de interés establecida durante los primeros ocho (8) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del préstamo.
Plazo de Préstamo:	El Préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, con un Período de Gracia de treinta (30) meses contados ambos a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.
Plazo para desembolso:	El Prestatario tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer Desembolso y de veinticuatro (24) meses para solicitar los demás desembolsos que correspondan. Ambos plazos serán contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia.
Amortización:	La amortización del Préstamo se efectuará mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada uno de los Períodos de Intereses.
Comisión de Compromiso:	Hasta 0.35% por año sobre el saldo no desembolsado del préstamo, a partir de los seis (6) meses de entrada en vigencia del contrato de préstamo.
Comisión de Financiamiento:	Hasta 0.85% por una sola vez, sobre el monto total del préstamo al momento del primer desembolso.

Gastos de Evaluación

Veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$25 000.00), pagaderos a más tardar en el momento en que se realice el primer desembolso.

Unidad Ejecutora:

Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o al viceministro de Economía, o al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete; así como, todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones, Ley 63 de 2 de diciembre de 2016 y Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015.

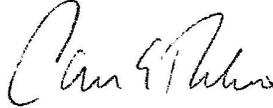
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,


ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

La ministra de Economía y Finanzas,


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

El ministro de Educación,


RICARDO PINZÓN

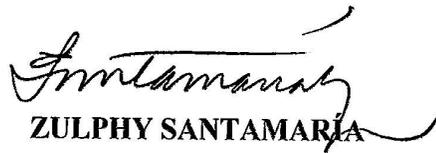
El ministro de Obras Públicas,
encargado


ERICH VELÁSQUEZ

El ministro de Salud,


MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,


ZULPHY SANTAMARÍA

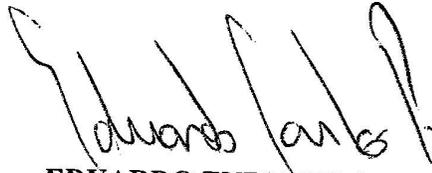
El ministro de Comercio e Industrias,


NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


MARTIN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

La ministra de Desarrollo Social,



MICHELLE MUSCETTI

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

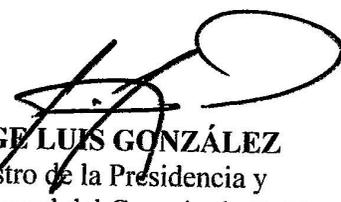


JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRES



JORGE LUIS GONZÁLEZ
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete